

RESOLUCION GENERAL N° 1480

VISTO:

Los artículos 62° al 64° del Código Tributario Provincial Decreto Ley N° 2444/62 (t.o.) y las Resoluciones Generales N° 1212 y 1215, y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normativas están referidas a las solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales;

Que con la incorporación de tecnología informática a los sistemas de control y recaudación de los tributos, es necesario aprobar un Software aplicativo que permitirá a los contribuyentes y/o responsables que soliciten los planes de pago emitir los formularios de acogimiento al mismo, permitiendo el mejoramiento de la captura de datos, cobertura y confiabilidad de la información contenida en las presentaciones;

Que así también resulta procedente el instructivo de uso y los formularios a emitir por el sistema, reglamentando los aspectos tanto formales como materiales;

Que en lo concerniente a los plazos, cantidad de cuotas, montos de las mismas, y demás requisitos, serán aplicables las normas contenidas en las resoluciones generales N° 1212 y 1215 mencionadas;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial - t.o. - y la Ley N° 330 - t.o. -,

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Habilitase el Software Aplicativo Domiciliario que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables en oportunidad de solicitar planes de facilidades de pago de conformidad a lo establecido por los artículos 62° al 64° del Código Tributario Provincial - Decreto Ley N° 2444/62 (t.o.) y las Resoluciones Generales N° 1212 y 1215.

Artículo 2°: Apruébase los formularios que serán utilizados por los contribuyentes y/o responsables de solicitar el plan de facilidades de pago, los cuales se adjuntan a la presente.

Los formularios emitidos por el sistema son los siguientes:

- Formulario N° 2246 - Solicitud de Financiación - Res. Gral. N° 1212.
- Formulario N° 2203 - Planilla Determinativa - Res. Gral. N° 1212.
- Formulario N° 3006 - Boleta de Pago - Res. Gral. N° 1212.

Artículo 3°: El software aplicativo deberá ser utilizado para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1° setiembre del 2003, sea cual fuere el período a que se refiera la presentación y el sujeto que la efectúe. El incumplimiento de este requisito dará lugar sin más trámite al rechazo de la solicitud respectiva.

Artículo 4°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°: De forma. 28 de agosto del 2003. Fdo.: Carlos Rubén Pérez. Director General.